

**SINDICATURA MUNICIPAL**  
**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**ACUERDO N° 2162:** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, se reúnen en Acuerdo la Sindicatura Municipal bajo la Presidencia del Cr. Mario R. Lazarte, la asistencia de los Vocales Dr. Federico G. Hauck y Cra. Priscila N. Gancedo, la presencia del Secretario Interdisciplinario y Fiscalización Cr. Edgardo H. Barneix y del Secretario de Administración y Fiscalización Cr. Christian D. Castro. Abierto el acto, el señor presidente pone a consideración del Cuerpo el siguiente asunto: tratamiento del Informe Especial sobre el Contrato del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales de la Ciudad de Neuquén.

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 101 de la Carta Orgánica, la Sindicatura Municipal es el organismo responsable del control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal del Municipio;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el artículo 8 de la Ordenanza Reglamentaria del accionar de la Sindicatura reafirma la competencia de control externo de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de la administración municipal centralizada y descentralizada, entidades autárquicas, empresas del estado, sociedades del estado, sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo del estado municipal cualquier fuere su naturaleza jurídica, denominación, ordenanza especial que pudiera regirlo o lugar donde prestare sus servicios;

Que el artículo 9, inciso 3) de la Ordenanza N° 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, determina como función de este Órgano de Control Externo de la gestión municipal, de oficio o a requerimiento del Concejo Deliberante, emitir opinión en actos y contratos de significación económica para el Municipio;

Que, luego de haber concluido el análisis y, dentro del ámbito de la competencia expuesta, resulta oportuno y conveniente emitir un Informe Especial sobre el Contrato del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales de la Ciudad de Neuquén.

POR ELLO:

**LA SINDICATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBESE el Informe Especial N° 353 en los términos de los artículos 8 y 9, incisos 3) de la Ordenanza 8752, modificada por la Ordenanza N° 13040, con respecto al “Contrato del Servicio Público de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales de la Ciudad de Neuquén”. -

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE copia del presente a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén y al Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén. -

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

Con lo que se dio por finalizado el acto que, previa lectura y ratificación, firman los presentes por ante mí, Secretario de Administración y Fiscalización, que doy fe.

Firmado: Cr. Mario R. Lazarte - Dr. Federico G. Hauck – Cra. Priscila N. Gancedo - Cr. Christian D. Castro - Cr. Edgardo H. Barneix -

**ES COPIA**



# **SINDICATURA MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

## **INFORME ESPECIAL N° 353**

*“CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS Y ESPECIALES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN”*



**INFORME ESPECIAL N° 353**

**Anexo del Acuerdo N° 2162**

**TEMA**

*CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS Y ESPECIALES DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN.*

**ASUNTO PARTICULAR**

*VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y BASAA SA. FECHA DE CORTE DE AUDITORÍA JULIO DE 2024.*

**OBJETO DEL INFORME**

*EMITIR INFORME ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 INCISO 3), DE LA ORDENANZA N° 8752, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 13040.*

**MARCO LEGAL**

- Constitución Provincial.
- Carta Orgánica Municipal. Principios de Concesión.
- Ordenanzas Municipales:
  - N° 1728 “Procedimiento administrativo”.
  - N° 7838 “Régimen General de Contrataciones”.
  - N° 8752 “Sindicatura Municipal-Atribuciones”.
  - N° 13040 “Modifica artículo N° 9 de la Ordenanza N° 8752”.
- Decretos del Órgano Ejecutivo Municipal:
  - N° 154 del 7 de febrero de 2023.
  - N° 597 del 31 de mayo de 2024.
- Resoluciones Conjuntas:
  - N° 305 del 9 de mayo de 2023.



- N° 327 del 15 de mayo de 2023.

### **DOCUMENTACIÓN ANALIZADA**

- Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 9/2013.
- Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública N° 4/2023.
- Contrato del servicio.
- Expediente OE N° 945-M-2023.
- Expediente OE N° 945-M-2023 Alcance N° 1-2024.
- Ley de Tránsito N° 24449 y Decreto Reglamentario N° 779/95.
- Ordenanza N° 11759 “Adhesión Ley Provincial y Nacional de Tránsito”.
- Ordenanza N° 13462 “Adhesión Ley Nacional de Tránsito – Licencia de conducir”.
- Acta de apertura sobre único del 16 de febrero de 2023.
- Nota N° 5/2023 “Informe de proyecto de pliego”.
- Documentación emitida por la Sindicatura Municipal:
  - Nota INS. N° 42 del 15 de mayo de 2024, enviada a la Subsecretaria de Ambiente y Protección Ciudadana.
  - Nota INS. N° 43 del 15 de mayo de 2024, enviada a la Subsecretaria de Ambiente y Protección Ciudadana.
  - Acta de Auditoría, realizada el 19 de julio de 2024 al Director General de Fiscalización y Prevención Ambiental.
- Documentación recibida:
  - Nota S/N del 15 de mayo de 2024, emitida por la Subsecretaria de Ambiente y Protección Ciudadana.
  - Nota S/N del 16 de mayo de 2024, emitida por la Subsecretaria de Ambiente y Protección Ciudadana.
  - Nota S/N del 27 de mayo de 2024, emitida por la Subsecretaria de Ambiente y Protección Ciudadana.
  - Documentación recepcionada por correo electrónico el 3 y 15 de julio de 2024.



## **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

En el marco del plan de monitoreo de los prestadores de Servicios Públicos, esta Auditoría procedió al análisis del cumplimiento, durante el primer semestre de 2024, de las siguientes obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio Público objeto del presente Informe:

- Comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionada (Fecha de corte de auditoría 5/2024).
- Prórroga del contrato (Fecha de corte de auditoría 5/2024).
- Relevamiento de las obligaciones referidas a vehículos afectados al servicio (Fecha de corte de auditoría 7/2024):
  - Listado de unidades.
  - Seguros.
  - Revisión Técnica Obligatoria (RTO).
  - Antigüedad.
  - Propiedad.
- Relevamiento de las obligaciones referidas al personal afectado al servicio (Fecha de corte de auditoría 5/2024):
  - Seguros del personal:
    - ART.
    - Seguro de vida obligatorio.
  - Licencias de conducir de los conductores (Fecha de corte de auditoría 7/2024).
- Planta de Tratamiento de Residuos Patógenos (Fecha de corte de auditoría 7/2024).

## **LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las tareas de auditoría desarrolladas se basaron en la información que, solicitada por la Sindicatura, fue puesta a disposición por el Municipio, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto del análisis.



## **CONSIDERACIONES GENERALES**

El marco de la Licitación Pública N° 9/2013 incluía los servicios de "construcción, operación y mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén" y de "recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales". La Dirección General de Servicios Concesionados y Contratados, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, mediante la Nota N° 5/2023 del 3 de febrero de 2023, presentó un informe sobre el proyecto de pliego de un nuevo proceso licitatorio, donde se definió la separación en dos servicios independientes.

El nuevo proceso licitatorio abarcaría únicamente el "servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales", argumentándose que esta separación consiste en la búsqueda de una mayor especialización por parte de los prestadores a contratar, así como la posibilidad de establecer plazos diferenciados para cada contrato.

Mediante el Decreto N° 154 del 7 de febrero de 2023, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 4/2023 para la contratación del Servicio Público de "recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales", por el plazo de un año.

El Decreto también facultó a la Subsecretaría de Hacienda a establecer el período de venta de pliegos y el lugar, hora, fecha y hora de apertura de ofertas, que a través de la Disposición N° 113 del 8 de febrero de 2023, estableció como período de venta de pliegos desde el jueves 9 y hasta el miércoles 15 de febrero de 2023 y como fecha de apertura de ofertas el jueves 16 de febrero de 2023 a las 10:00 hs.

Se cursaron invitaciones a seis firmas del rubro, presentando su oferta en día y hora indicada para la apertura, la firma BASAA SA. Personal de esta Sindicatura estuvo presente en la apertura de la oferta.

Por Resolución Conjunta de las Secretarías de Finanzas y de Hacienda N° 305 del 9 de mayo de 2023, se adjudicó la Licitación Pública N° 4/2023 a la firma BASAA SA, por el plazo de 5 años. Modificado luego por la Resolución Conjunta N° 327 del 15 de mayo de 2023, rectificando el error de su artículo 3°) estableciendo el plazo de vigencia del contrato por 1 año.

El 1° de junio de 2023 se suscribió el acta de inicio del servicio, con vencimiento para el 31 de mayo de 2024.



Mediante el Decreto N° 597 del 31 de mayo de 2024 en su artículo 1°) se autorizó y aprobó la prórroga de la contratación del servicio a favor de BASAA SA, por el plazo de un año, contado a partir del 1° de junio de 2024, o hasta que el inicio del nuevo servicio por parte de quien haya tomado a su cargo.

### **SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA**

Del relevamiento realizado por esta Sindicatura del primer semestre de 2024, respecto del cumplimiento de los puntos mencionados, se derivan las siguientes observaciones:

#### ➤ **Comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Concesionada**

La Cláusula 15 de las Cláusulas Generales establece:

*“Será Autoridad de Aplicación la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén o quien la reemplace por decisión del Órgano Ejecutivo Municipal, con atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar el cumplimiento de las condiciones contractuales que emanen de esta Licitación”.*

A su vez, la Cláusula 44 de las Cláusulas Generales, establece:

*“La comunicación oficial entre la Autoridad de Aplicación y el Contratista se efectuará mediante Órdenes de Servicio que expedirá la primera, y Notas de Pedido que expedirá el Contratista. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser numeradas y registradas cronológicamente por las partes. Las Órdenes de Servicio deberán ser cumplidas dentro del plazo que fije en cada caso la Autoridad de Aplicación”.*

Reconociendo la importancia de la comunicación formal entre la contratista y su contralor municipal para asegurar la adecuada comprensión, desarrollo y control del servicio, resulta esencial contar con las notificaciones que establece la normativa. Por esta razón, se solicitó a la Autoridad de Aplicación, mediante la Nota INS. N° 42 del 15 de mayo de 2024, las Órdenes de Servicio y las Notas de Pedido emitidas desde el inicio del servicio.

En la respuesta presentada el 27 de mayo de 2024, no se adjuntaron Notas de Pedido y solo se incluyeron tres Órdenes de Servicio, detalladas a continuación:

- Orden de Servicio N° 1 (26/12/2023): Comunicación de altas, bajas y cambios de domicilios de los Centros Generadores.



- Orden de Servicio N° 2 (15/5/2024): Solicitud de documentación por pedido de Sindicatura Municipal.
- Orden de Servicio N° 3 (15/5/2024): Solicitud de materiales aplicados al Programa de Difusión Ambiental.

Por lo tanto, se observó que **el requerimiento de comunicación no se ha cumplido de manera adecuada**, considerando que:

- **No se verifica que se hayan utilizado las Notas de Pedido.**
- **La cantidad de Órdenes de Servicio no refleja integralmente la comunicación con la Contratista.**

➤ **Prórroga del contrato**

Respecto a la vigencia del contrato y la extensión del plazo, la Cláusula 5 de las Cláusulas Generales establece:

*“El contrato será por el término de un (1) año, con opción a prórroga a favor del Municipio por un (1) año más. La duración del contrato se contará a partir de fecha de inicio de la prestación efectiva de los servicios conforme lo establecido en la CLÁUSULA 40 INICIACIÓN DE LOS SERVICIOS de las Cláusulas Generales. La opción a prórroga será notificada fehacientemente al Contratista con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha del vencimiento del contrato. Los servicios correspondientes a dicho lapso serán retribuidos en la misma forma que durante el plazo contractual, rigiendo todas las estipulaciones y condiciones del contrato”.*

El acta de inicio del servicio se suscribió el 1° de junio de 2023 y estableció:

*“El período de prestación por parte de LA CONTRATISTA de los servicios contratados tendrá efectos a partir de la fecha y por el término de un (1) año, venciendo el día 31 de mayo del 2024...”.*

Ante la proximidad del vencimiento del contrato, esta Sindicatura solicitó a la Autoridad de Aplicación, a través de la Nota INS. N° 43/24 del 15 de mayo de 2024, que informara sobre la utilización de la opción de prórroga. En caso contrario, se solicitó que se proporcionara información sobre el estado de las actuaciones relacionadas con un nuevo llamado a Licitación Pública.

El 16 de mayo de 2024 la Autoridad de Aplicación respondió, mediante Nota S/N, informando que se ha decidido la prórroga del contrato con BASAA SA, adjuntando



copias de las notas intercambiadas con la empresa, que se resumen a continuación:

- Nota S/N del 7 de marzo de 2024 donde la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana notificó a la empresa BASAA SA sobre la opción de prórroga, solicitando que la empresa manifieste su conformidad.
- Nota S/N del 8 de marzo de 2024 donde la Contratista manifestó su aceptación al plazo de prórroga dispuesto por el Municipio.

También se informa que se dio inicio al Expediente OE-945-M-2023 Alcance 1, el cual fue remitido al área de Servicios Concesionados a los fines que se realice el cálculo del precio del contrato, y así comenzar el proceso de la prórroga del contrato vigente.

Finalmente, el 31 de mayo de 2024 la Municipalidad emitió el Decreto N° 597/24 donde se autorizó y aprobó la prórroga de la contratación del servicio.

El 19 de julio de 2024, esta Sindicatura realizó la revisión del expediente OE-945-M-2023 Alcance 1 con el objetivo de verificar las notificaciones y la documentación relacionada con el proceso de prórroga del contrato de BASAA SA. Durante esta revisión, se constató el contenido del expediente, que comprende un total de 74 folios, y se identificaron los puntos principales, entre los cuales se destacan:

- TÍTULO DEL EXPEDIENTE: Sobre pedido de prórroga. Contrato de BASAA SA.
- INICIO: 8 de febrero de 2024.
- Nota S/N del 7 de marzo de 2024 con la notificación de la opción de prórroga.
- Nota S/N del 8 de marzo de 2024 con la aceptación.
- Nota N° 3/2024 de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados con el cálculo del monto de la Garantía de Ejecución del Contrato de \$ 108.373.691,77.
- Decreto N° 597 del 31 de mayo de 2024 con la autorización y aprobación de la prórroga.
- Contrato del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales, con fecha del 1° de junio de 2024.
- Póliza de Caucción N° 267683 con la empresa Sancor Cooperativa de Seguros Limitada por el valor de \$ 108.374.000,00 emitida el 12 de junio de 2024 y con vigencia desde el 15 de mayo de 2024.



Por lo tanto, se verificó que **se cumplió con lo requerido para la extensión del plazo del contrato**, con la efectiva implementación de la prórroga hasta el 31 de mayo de 2025 o hasta que el inicio del nuevo servicio por parte de quien haya tomado a su cargo.

➤ **Relevamiento de las obligaciones referidas a vehículos afectados al servicio**

El Pliego de Bases y Condiciones (PByC) establece los requisitos del servicio prestado y los requerimientos mínimos de equipamiento necesarios. Estos aseguran que las unidades estén adecuadamente equipadas para cumplir con sus funciones operativas de manera eficiente y segura. A continuación, se detalla el equipamiento mínimo exigido según la normativa.

La Cláusula 1 de las Cláusulas Particulares establece:

- *dos (2) vehículos para la recolección de residuos patógenos, del tipo camión utilitario.*
- *una (1) unidad Roll Off para el transporte de los residuos tratados a disposición final.*
- *un (1) vehículo de menor porte para la recolección de residuos patógenos, del tipo Pickup.*

Adicionalmente, la Cláusula 59.6 de las Cláusulas Generales en su inciso a) incorpora la obligación del Contratista de proveer a la Autoridad de Aplicación, del siguiente equipamiento para el control de los servicios:

- *Un (1) Vehículo tipo pick up, doble cabina, 0 km.*

• **Listado de unidades**

Como parte del control periódico realizado por esta Sindicatura, se solicitó a la Autoridad de Aplicación, mediante Nota INS. N° 42/24 del 15 de mayo de 2024, el listado actualizado de las unidades afectadas al servicio, así como la documentación respaldatoria requerida por el PByC.

La Autoridad de Aplicación respondió a lo solicitado mediante Nota S/N el 27 de mayo de 2024 y amplió por mail el 3 y 15 de julio de 2024, presentando un listado con 8 unidades:





SERVICIO	DESCRIPCIÓN	DOMINIO	MODELO
PATÓGENOS	CAMIÓN FORD CARGO 1519 TÉRMICO	AA737UV	2016
PATÓGENOS	CAMIÓN FORD CARGO 1519 TÉRMICO	AA786LY	2017
PATÓGENOS	CAMIÓN FORD CARGO 1519 TÉRMICO	AC687UI	2018
PATÓGENOS	CAMIÓN VW CONSTELLATION 14.190 ROBUST TÉRMICO	AE590BI	2021
PATÓGENOS	TOYOYA HILUX 4x4 C/S DX 2.4 FURGON TÉRMICO	AA819EX	2017
PATÓGENOS	TOYOYA HILUX 4x4 C/S DX 2.4 FURGON TÉRMICO	AA946ZB	2017
ROLL OFF	CAMIÓN FORD CARGO 3129/34 EV 6x4	AA482VO	2016
AUTORIDAD APLICACIÓN	RENUALT ALASKAN CONFORT 4X2 MT	AF847ZW	2023

Fuente: Autoridad de Aplicación

Se observó que se **cumple con el requerimiento mínimo de rodados para el servicio.**

- **Seguros**

La Cláusula 42 en su inciso a) del apartado de Cláusulas Generales estipula:

*“El Contratista deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (conforme a lo regulado por el Código Civil y Comercial), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos:*

*a) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil total y sin límite, a su cargo y a nombre suyo y de la Municipalidad de Neuquén, por lesiones, pérdidas, o daños que pudieren sobrevenir a personas o bienes, con motivo de la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos...”.*

*“Los seguros enunciados precedentemente deberán ser tomados con los límites máximos admitidos por la normativa vigente al momento de su contratación, y deberán ser contratados en compañías de reconocida solvencia y autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que la sustituya, reservándose el Municipio el derecho de la aceptación o cambio de las compañías propuestas por el Contratista.*

*El Contratista deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el contrato. Sin perjuicio de ello y mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros”.*



A partir de la información proporcionada por la Autoridad de Aplicación, se analizó las copias de las pólizas de seguros, constatándose que todas las unidades de la flota están aseguradas bajo la cobertura de Responsabilidad Civil. Estas coberturas están incluidas en tres pólizas, que se detallan a continuación:

PÓLIZA	ASEGURADORA	CANTIDAD VEHÍCULOS
14523213	Compañía de Seguros La Mercantil Andina SA	4
12574195	La Holando Sudamericana Compañía de Seguros SA	3
30946097	Federación Patronal Seguros SA	1

Fuente: Pólizas suministradas por Autoridad de Aplicación.

Se observó que **se dio cumplimiento con la obligación de cobertura de todas las unidades informadas.**

• **Revisión Técnica Obligatoria (RTO)**

La Cláusula 59.1 de las Cláusulas Generales, en su inciso n) establece:

*“Todos los rodados deberán ser sometidos a revisión Técnica Obligatoria en los plazos que determine la normativa vigente y a fin de garantizar su condición de seguridad y operatividad conforme a las disposiciones en la materia. Los registros de las inspecciones deberán ser informados a la Autoridad de Aplicación”.*

La Ley N° 24449 en su artículo 34 estipula que la Revisión Técnica Obligatoria tendrá una vigencia efectiva no mayor a 12 meses en los casos de vehículos que no son de uso particular (cargas generales).

Para controlar este aspecto, se analizaron los certificados de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) presentados por la Autoridad de Aplicación, los cuales fueron autorizados por el Ministerio de Transporte y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional del Comahue.

Se constató que, de las 8 unidades informadas, 6 rodados poseen su RTO vigente, mientras que el camión de dominio AC687UI posee el certificado vencido y la camioneta de dominio AF847ZW no posee certificado. A continuación, se detallan las unidades:





DOMINIO	CENTRO DE REVISIÓN	VIGENCIA
AA482VO	Control SRL	23/11/2023 a 23/11/2024
AA786LY	Veritécnica SRL	09/11/2023 a 09/11/2024
AA946ZB	Veritécnica SRL	07/09/2023 a 07/09/2024
AA819EX	Veritécnica SRL	31/08/2023 a 31/08/2024
AA737UV	Control SRL	24/08/2023 a 24/08/2024
AE590BI	Control SRL	23/06/2023 a 23/06/2024
AC687UI	Veritécnica SRL	28/01/2020 a 28/01/2021
AF847ZW	NO PRESENTA	

Fuente: Certificados suministrados por Autoridad de Aplicación.

Por lo que, se considera que **no se cumple en su totalidad con el requisito de someter a todos los rodados a la Revisión Técnica Obligatoria.**

- **Antigüedad**

La Cláusula 59.1 de las Cláusulas Generales, en su párrafo final establece:

*“Al inicio del servicio, el material rodante definido en la CLÁUSULA 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO de las Cláusulas Particulares deberá ser modelo 2016 o posterior. Los equipos definidos en apartado o) de la mencionada CLÁUSULA, deberán poseer una antigüedad no superior a los tres (3) años con respecto a la fecha de la licitación, debiendo acreditarlo con copia certificada por escribano público de la factura de compra”.*

El material rodante mencionado corresponde a los vehículos detallados previamente en el listado mínimo del servicio, que incluye camiones utilitarios, roll off y camionetas pick up. Para su control, se verificó el modelo del año que figura en los títulos de propiedad proporcionados en la documentación presentada por la Autoridad de Aplicación, **observándose que todas las unidades cumplen con el requisito de ser modelos del 2016 o posteriores.**

La Cláusula 1, inciso o), hace referencia al equipo autoclave, que es un dispositivo utilizado para la esterilización de residuos patógenos mediante vapor a alta presión. Este equipo será desarrollado en el apartado dedicado a la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS.

- **Propiedad**

La Cláusula 59.3 de las Cláusulas Generales estipula lo siguiente sobre la propiedad del equipamiento:



*“Los vehículos, maquinarias y equipos a afectar de acuerdo al equipamiento mínimo exigido en los ítems f) y o) de la CLÁUSULA 1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO de las cláusulas particulares deberán ser de propiedad del Contratista”.*

Dado que la normativa únicamente exige el requisito de propiedad para el equipo rodante, que comprende los camiones térmicos para el transporte de residuos y la unidad roll off, esta Auditoría procedió a la revisión de las copias de los títulos de propiedad presentados por la Autoridad de Aplicación. Se constató que dichos vehículos **cumplen con el requisito de propiedad a la Contratista.**

En cuanto al equipo autoclave con caldera, definido en la Cláusula 1 inciso o), será analizado posteriormente en el apartado de la PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PATÓGENOS.

➤ **Relevamiento de las obligaciones referidas al personal afectado al servicio**

En la respuesta de la Autoridad de Aplicación mediante Nota S/N del 27 de mayo de 2024, se presentó un listado de personal de 22 empleados (**Anexo - Cuadro I**) con su respectiva documentación, que se analizará a continuación:

• **Seguros del personal**

La Cláusula 42 de las Cláusulas Generales incisos b) y c) establecen, respecto a los seguros del personal:

*“El Contratista deberá responder en forma exclusiva por todo daño y cualquier accidente ocurrido a su personal, a terceros, a los equipos y demás bienes, o a cosas de su personal o de terceros originados en el accionar de su personal, de sus maquinarias o de sus equipos (conforme a lo regulado por el Código Civil y Comercial), para lo cual deberá contratar seguros de los siguientes riesgos”:*

b) *“Responsabilidad por Riesgo de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Seguro de su personal conforme a lo establecido por la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo, manteniendo indemne a la Municipalidad.*

c) *Seguro de Vida Obligatorio de todo su personal de acuerdo con lo exigido por las convenciones laborales vigentes y las que pudieran surgir en el futuro”.*

*“El Contratista deberá acreditar la totalidad de los seguros exigidos al momento de suscribir el contrato. Sin perjuicio de ello y mientras se encuentre vigente el contrato,*



*el Contratista a simple requerimiento de la Autoridad de Aplicación, deberá exhibir la documentación probatoria de la vigencia de los seguros”.*

Relacionado al Seguro por Riesgo de Trabajo (**ART**) del personal, se adjuntó en la respuesta el certificado de afiliación con su respectiva nómina, bajo la póliza digital N° 4723223 con Provincia ART SA con vigencia desde el 1/12/2018 al 30/11/2024. Se observó que **todo el personal cuenta con la cobertura de ART**.

Respecto al **Seguro Colectivo de Vida Obligatorio** del personal se adjuntó en la respuesta del 27 de mayo de 2024 la póliza N° 000000014304 con la compañía aseguradora Integrity Seguros Argentina SA con vigencia desde el 1/5/2024 al 31/5/2024.

De la conciliación con el listado de personal se observó los siguientes empleados sin contrato de Seguro de Vida Obligatorio:

LEGAJO	CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORÍA
5067	20-25500192-3	RETAMAL CLAUDIO	CONDUCTOR DE 1ERA
5068	20-37231253-0	ARAVENA JUAN ALBERTO	PEÓN ESPECIALIZADO
5076	20-38461233-5	OLIVARES ALAN RODRIGO	PEÓN ESPECIALIZADO
5075	20-40442527-8	LUCUMAN PEDRO MARTIN	PEÓN ESPECIALIZADO
5063	20-45389582-4	JURE TOMAS JOAQUIN	PEÓN ESPECIALIZADO

Fuente: Certificados suministrados por Autoridad de Aplicación.

Se observó que **no se cumple con el requisito del Seguro de Vida Obligatorio de todo el personal informado.**

• **Licencia de conducir de los conductores**

La Cláusula 60.5 de las Cláusulas Generales en su inciso e) establece:

*“Los conductores de los rodados deberán poseer carnet de conductor con categoría habilitante emitido por la Municipalidad de Neuquén”.*

De acuerdo a la normativa nacional (Ley de Tránsito N° 24449 y Decreto N° 779/95) y su adhesión a nivel municipal (Ordenanzas N° 11759 y 13462), se analizó las categorías correspondientes a la tarea de conducción de camiones de carga. Para dicho servicio la categoría habilitante es la clase “E.3”, que permite el manejo de vehículos afectados al transporte de cargas peligrosas, las que define como aquellas que *“siendo imprescindibles para la vida moderna, son consideradas peligrosas por presentar riesgos para la salud de las personas, la seguridad pública o el medio ambiente”.*



Del análisis de la información suministrada por la Autoridad de Aplicación, se obtuvo la siguiente información:

CUIL	CATEGORÍA	APELLIDO Y NOMBRE	LICENCIA	LICENCIA VTO
20-16593223-5	Conductor de 1era	DEL CAMPO AMERICO MARCELO	A1.3-B2-C3 NEUQUEN	23/4/2025
20-18417436-8	Conductor de 1era	ALASTUY PASCUAL JULIAN	C2 NEUQUEN	12/3/2025
20-23384748-9	Conductor de 1era	CASO CARLOS ADRIAN	B.1-C VISTA ALEGRE	27/12/2026
20-25500192-3	Conductor de 1era	RETAMAL CLAUDIO	D1-D3-E1 NEUQUEN	7/3/2028
20-40068500-3	Conductor de 1era	MAMANI RICHARD	B2-C3 NEUQUEN	9/3/2025
23-23157714-9	Conductor de 1era	GONZALEZ ANTONIO	A1.4-D1-E1-E2 NEUQUEN	24/10/2024

Fuente: listado y carnets suministrados por Autoridad de Aplicación.

Por lo tanto, se observó que, a pesar de que todos los conductores poseen su licencia vigente, **no se cumple adecuadamente con el requisito de carnet de conducir**, destacándose lo siguiente:

- Ninguno de los conductores posee la categoría habilitante para el transporte de cargas peligrosas: categoría "E.3".
- Un conductor posee la licencia emitida por otra jurisdicción diferente a la Municipalidad de Neuquén.

#### ➤ **Planta de tratamiento de residuos patógenos**

La Planta de Tratamiento de residuos patógenos se encarga de procesar y gestionar de manera segura los residuos biológicos y peligrosos provenientes de centros de salud y otros generadores similares. Para llevar a cabo este servicio, la Planta deberá contar con equipos esenciales como el autoclave, utilizado para la esterilización mediante vapor a alta presión, y el horno incinerador, que permite la destrucción térmica de residuos.

El Pliego de Bases y Condiciones (PByC), en su sección de Cláusulas Particulares, define claramente la operatoria del "servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos patógenos y especiales". En la Cláusula 1, incisos p) y o), se especifican los dos equipos necesarios para el proceso:

*"Para el tratamiento de restos anatómicos, carnes y medicamentos, los que deberán ser tratados mediante incineración pirolítica, el Contratista deberá proveer un **horno incinerador** con una capacidad de incineración de 140 kg/hora de residuos patógenos de poder calórico medio..."*



*“Para el tratamiento de los residuos patógenos, el Contratista deberá proveer un **equipo autoclave** con caldera generadora de energía para su funcionamiento y una capacidad de tratamiento de tres metros cúbicos (3m<sup>3</sup>) por ciclo, que cuente con sistema de control de proceso continuo y capacidad suficiente para el tratamiento de todos los residuos patógenos recolectados del tipo B...”*

La Cláusula 5 de las Cláusulas Particulares amplía mencionando:

*“La Municipalidad dará en comodato al Contratista las instalaciones del predio ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, el que deberá estar a la finalización de la relación contractual en perfectas condiciones de uso y conservación”.*

*“Los residuos patógenos no podrán permanecer acopiados en la planta, previo a su tratamiento, por más de veinticuatro (24) horas contadas a partir del horario de su recepción. El Contratista deberá prever la instalación de un local alternativo para ser utilizado como depósito de residuos patógenos en circunstancias de no poder ser tratados en la planta, que deberá contar con una cámara de frío con una capacidad de acopio mínima superior a 90 m<sup>3</sup> y una capacidad de frío entre 1 y 5 grados centígrados, para uso en caso de fuerza mayor y/o caso fortuito”.*

Sobre la frecuencia y horarios la Cláusula 5 de las Cláusulas Generales establece:

*“El servicio de recolección de residuos patógenos se deberá realizar con una frecuencia de seis (6) días a la semana (lunes a sábado) de 06:00 horas a 14:00 horas, debiendo prever una guardia pasiva permanente para emergencias”.*

Con el objetivo de verificar las condiciones de las instalaciones y los servicios prestados por la Contratista en el centro de tratamiento ubicado en el Parque Industrial Neuquén, sobre la calle Domingo Savio, personal de esta Sindicatura llevó a cabo su visita el 19 de julio de 2024. Durante la inspección, participaron personal de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la ciudad de Neuquén, así como representantes de la empresa BASAA SA. Al concluir la inspección ocular, se labró el Acta de Auditoría titulada *“Visita Planta de Tratamiento de Residuos Patógenos - Parque Industrial”*, en la cual se destacan los siguientes aspectos principales:





### **Zona de ingreso**

*“En primer término se recorre el acceso de entrada donde hay un nuevo portón de entrada y playa totalmente cubierta de contrapiso”.*

### **Zona de vestuario**

*“La zona de vestuario se encuentra en buenas condiciones”.*

### **Zona de incineración**

*“Luego nos dirigimos al viejo horno pirolítico perteneciente a la Municipalidad, que se encuentra en desuso. Se ubica en un galpón anexo sin techo que fue retirado por cuestiones de seguridad”. (ANEXO I – Imagen I).*

*“En otro galpón se encuentra el horno incinerador marca CALTEC perteneciente a la Concesionaria. En él se trata sólo material orgánico con una capacidad máxima de 600 kg. La operatoria ronda las 5 o 6 horas. Luego del enfriado se procede a retirar las cenizas, por la empresa contratada que en el momento es Indarsa”. (ANEXO I – Imagen II).*

### **Zona de autoclave**

*“En cuanto a la zona de autoclave se observan 2 autoclaves con sus respectivas calderas. Al momento se encuentra operativa el equipo denominado N° 2 de marca MOINCO, que opera con un ciclo de 20 a 30 minutos con una capacidad de 192 kg”.*

*(ANEXO I – Imagen III).*

*“Por último, en cuanto a la funcionalidad del autoclave se nos informa que está en pleno funcionamiento con sus respectivos mantenimientos, por lo cual la cámara de frío es utilizada en excepciones”.*

### **Zona de acopio**

*“Se presencia la descarga en la zona de acopio de las unidades AA819EX y AC687UI, que ingresan bolsas de color rojo de 120 micrones”. (ANEXO I – Imagen IV).*

*“También se observa el ingreso de la unidad roll off AA482VO que realiza el retiro del contenedor de 20m<sup>3</sup> y que es cubierto con lona para evitar desprendimientos en la vía pública”.*

*“Se nos informa que se realiza la disposición en el CAN con unos 2 a 3 viajes diarios”.*



*“En el predio se encuentra un trailer que hace la función de cámara de frío, que se nos informa que tiene una capacidad de 30 m<sup>3</sup>”. (ANEXO I – Imagen V).*

### **Zona de lavado de camiones**

*“También se observa la zona de lavado de las unidades, las que nos indican que luego de cada descarga se realiza su limpieza y desinfección para luego continuar los viajes rutinarios”.*

### **Frecuencia y horarios**

*“En cuanto a los turnos de trabajo de la planta se nos informa que se realizan 2 turnos de 7 a 15 hs y de 15 a 23 hs. En cuanto a la recolección el horario es de 6 a 16 hs”.*

En resumen, durante la inspección ocular se constató la operatoria normal del proceso, desde la recepción de las unidades recolectoras y su descarga, hasta el ingreso en el equipo autoclave, su posterior retiro y depósito en el contenedor de 20 m<sup>3</sup>, y finalmente el ingreso de la unidad roll off para su carga y traslado al Complejo Ambiental Neuquén. En cuanto al horno pirolítico, no se pudo observar su funcionamiento, ya que, en ese momento, no se encontraba realizada su carga completa.

En relación con el equipo autoclave, se verificó en la revisión del expediente del PByC la factura de compra presentada como respaldo de la adquisición a nombre de BASAA SA, incluida en la propuesta del PByC en el expediente OE-945-M-2023 (F°452 a 454). El comprobante de compra, emitido por la empresa MOINCO SRL, tiene fecha de emisión el 13/3/2020. Como resultado, se corroboró que se cumple con las exigencias de propiedad y antigüedad de 3 años desde el inicio del servicio, requeridas por la normativa.

En términos generales, se verificó una operación normal sin indicios de desvíos significativos respecto a lo indicado en el PByC, considerándose las siguientes observaciones:

- Se constató la presencia y funcionamiento del equipo autoclave.
- Se verificó la presencia del horno incinerador.
- Se registró toda la operatoria del residuo patógeno tratado con el equipo autoclave, desde su ingreso hasta su salida de la Planta.



- Todos los rodados que se encontraban operando en la carga y descarga fueron incluidos en el listado de unidades afectadas al servicio.
- La frecuencia horaria de recolección se mantiene dentro del rango establecido.
- El tratamiento de los residuos patógenos, programado para realizarse en tres turnos de 8 horas, se está llevando a cabo en dos turnos de 8 horas cada uno.
- La capacidad de la cámara de frío disponible es de 30 m<sup>3</sup>, siendo la requerida de 90 m<sup>3</sup>.

### **CONCLUSIÓN**

Del análisis realizado por esta Sindicatura Municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato de Prestación del Servicio, se determina lo siguiente:

- La comunicación entre la Autoridad de Aplicación y la Contratista no se realiza correctamente.
- Se cumplió con el proceso de prórroga del contrato, el cual se extendió hasta el 31 de mayo de 2025.
- Respecto a los vehículos afectados al servicio:
  - Se da cumplimiento a lo requerido sobre el equipamiento mínimo de los servicios.
  - Se cumple con la obligación de cobertura del seguro de responsabilidad civil.
  - Existen dominios informados sin registro de patente en la Municipalidad de Neuquén.
  - Existe una unidad que no posee Certificado de Revisión Técnica Obligatoria y otra que el mismo se encuentra vencido.
  - Todas las unidades cumplen con el requisito de antigüedad.
  - Se cumple con el requisito de propiedad de las unidades.
- Respecto del personal:
  - Todo el personal consta con cobertura de ART.
  - Existen empleados sin la cobertura del Seguro de Vida Obligatorio.



- De los conductores de rodados de la Contratista:
  - Todos poseen su licencia de conducir vigente.
  - Ninguno posee la categoría habilitante para el transporte de cargas peligrosas.
  - Un conductor posee licencia de otra jurisdicción diferente a la Municipalidad de Neuquén.
- La operatoria de la Planta de Tratamiento de Residuos Patógenos es normal con las siguientes salvedades:
  - El horario de tratamiento de los residuos es menor a la estipulada en el PByC.
  - La capacidad de la cámara de frío es menor a la establecida en el PByC.

**Anexos que se adjuntan:**

**Cuadro I:** Listado de Personal- informado mayo 2024.

**Anexo I:** Imágenes correspondientes a la inspección ocular Planta de Tratamientos:

**Imagen I:** horno incinerador en desuso.

**Imagen II:** horno incinerador operativo.

**Imagen III:** equipo autoclave operativo

**Imagen IV:** unidad de recolección realizando la descarga.

**Imagen V:** tráiler – cámara de frío.





**Cuadro I**

**Listado de Personal - informado mayo 2024**

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	PUESTO	CATEGORÍA	SECTOR
1820	MOLINA JOSE ANTONIO	Operador de planta	Peón especializado	Patógenos
5000	CORONEL SERGIO DAMIAN	Mantenimiento edilicio	Oficial de primera	Patógenos
5002	CARBAJAL SERGIO GUSTAVO	Autoelevadorista	Conductor de gruas	Patógenos
5003	LEGUIZAMON ALEJANDRO ANDRES	Autoelevadorista	Conductor de gruas	Patógenos
5004	SOTOMAYOR GONZALO AGUSTIN	Recolector	Peón especializado	Patógenos
5006	GUZMAN MARIO LUIS	Recolector	Conductor de gruas	Patógenos
5007	FUENTE CARLOS RUBEN	Sereno	Peón especializado	Patógenos
5009	GARCIA DELGADO ISRAEL ABNER	Operador de planta- recolector	Peón especializado	Patógenos
5010	CORTES JONATHAN ALEXANDER	Mantenimiento edilicio y operador	Conductor de gruas	Patógenos
5011	MAMANI RICHARD	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5012	DEL CAMPO AMERICO MARCELO	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5040	VALLEJOS SERGIO	Recolector	Peón especializado	Patógenos
5041	GONZALEZ ANTONIO	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5043	ALASTUY PASCUAL JULIAN	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5045	GONZALEZ MANUEL FEDERICO	Operador de planta	Peón especializado	Patógenos
5052	CASO CARLOS ADRIAN	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5058	CACERES MARIO ROLANDO	Operador de planta	Peón especializado	Patógenos
5063	JURE TOMAS JOAQUIN	Recolector	Peón especializado	Patógenos
5068	ARAVENA JUAN ALBERTO	Recolector	Peón especializado	Patógenos
5067	RETAMAL CLAUDIO	Chofer	Conductor de 1era	Patógenos
5075	LUCUMAN PEDRO MARTIN	Operador de planta	Peón especializado	Patógenos
5076	OLIVARES ALAN RODRIGO	Operador de planta	Peón especializado	Patógenos

Fuente: Listado suministrado por la Autoridad de Aplicación.





ANEXO I



Imagen I



Imagen II



Imagen III



Imagen IV



Imagen V

